



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2024-GDSYH-MPC.

Cañete, 20 de Setiembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO:

El **Expediente N°009206-2024**, de fecha 10 de Setiembre del 2024, presentado por la administrada **MARIA ESTHER PALOMINO ZAVALA** identificada con DNI N° **15364092**, en representación del **Comedor Popular "SAN JUAN DE IHUANCO N° 41"** ubicado en el C.P. San Juan de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quien solicita a esta Administración Municipal reconocimiento de su nueva Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la **Constitución Política del Perú, artículo 194°**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3**, se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la **Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 25307**, decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos".

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el **Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los Órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, conforme a la **Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS**, Se Aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, el cual consta de tres (03), Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, la cuales forman parte de dicha Resolución Ministerial.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete en su ámbito Provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas Municipalidades Distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete emitió la **Resolución de Gerencia N°078-2022-GDSYH-MPC**, de fecha 27 de Setiembre del 2022, disponiendo el reconocimiento del Comedor Popular "**SAN JUAN DE IHUANCO N° 41**" ubicado en el C.P. San Juan de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, como Organización Social de Base que brinda servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos.

Que, mediante el **Expediente N°009206-2024**, de fecha 10 de Setiembre del 2024, se ha solicitado el reconocimiento de la actual Junta Directiva del Comedor Popular "**SAN JUAN DE IHUANCO N° 41**" ubicado en el C.P. San Juan de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, habiendo quedado conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARIA ESTHER PALOMINO DE QUISPE	15364092
VICEPRESIDENTA	KARINA SOLEDAD CHAVEZ MERCADO	18837468
SECRETARIA	AURORA JACQUELINE CAYCHO CALAGUA	70145276
TESORERA	MELISA GRACIELA SORIANO CALAGUA	43840604
ALMACENERA	ELVA MARTHA MENDOZA CHUQUISUMA	15431685
FISCAL	SANDRA ALICIA MACEDO TINA	77061526
VOCAL	PETRONILA ERCE DE QUISPE	15364690

Que, en ese contexto, La Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios a través del **INFORME TECNICO N°35-2024-ECC-MPC**, de fecha 19 de Setiembre del 2024, emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Programa Sociales y Alimentarios, atención al documento precitado, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente, concluye que es procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**SAN JUAN DE IHUANCO N° 41**" ubicado en el C.P. San Juan de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete.



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, La Ley N°25307, el D.S. N°041-2002-MPC y R.M. N° 041- 2022 y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular **"SAN JUAN DE IHUANCO N° 41"** ubicado en el C.P. San Juan de Ihuanco del distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, por el periodo de 02 años computados del **07 de Setiembre del 2024 al 06 de Setiembre del 2026**, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, conformado por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARIA ESTHER PALOMINO DE QUISPE	15364092
VICEPRESIDENTA	KARINA SOLEDAD CHAVEZ MERCADO	18837468
SECRETARIA	AURORA JACQUELINE CAYCHO CALAGUA	70145276
TESORERA	MELISA GRACIELA SORIANO CALAGUA	43840604
ALMACENERA	ELVA MARTHA MENDOZA CHUQUISUMA	15431685
FISCAL	SANDRA ALICIA MACEDO TINA	77061526
VOCAL	PETRONILA ERCE DE QUISPE	15364690

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Mag. Juan Crisostomo Manrique de la Cruz
GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO